

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de julio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **Convocatoria para la solicitud de subvenciones a entidades y personas sin ánimo de lucro para la organización de Fiestas en los Barrios de Muskiz en el año 2013**

#### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas de fiestas en Barrios de Muskiz realizados durante el año en curso.

#### 2. Presupuesto.

El Departamento de Cultura dispondrá de un presupuesto de 20.000€ para este fin.

#### 3. Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten organizar las fiestas de algún barrio de Muskiz.

#### 4. Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

- Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante.
- Aquellos que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia al interesado.
- Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

#### 5. Presentación de solicitudes.

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria.
- Copia del programa de fiestas o proyecto del mismo.
- Presupuesto de ingresos y gastos previstos, según el siguiente guión:

Presupuesto de gastos:

- Pagos a terceros (servicios, colaboradores).
- Adquisición de materiales.
- Promoción (carteles, programas, anuncios...).
- Otros. (No se admitirán como gasto los menús de ningún tipo, salvo los ofrecidos a las personas ajenas a la entidad que hayan participado de la actividad subvencionada).

Presupuesto de ingresos:

- Ingresos generados por la entidad solicitante: ventas, txoznas, sorteos, cuotas...
  - Subvenciones o donaciones de otras instituciones públicas o privadas.
  - Otros.
- Certificados del año en curso acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social. (Se acepta una Declaración firmada por el solicitante, cuyo modelo se adjunta).
  - Fotocopia de la cuenta bancaria en la que se les ingresará, debiendo aparecer como titular la persona o entidad solicitante.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a las personas físicas o entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

#### 6. Plazos.

Del 2 al 20 de setiembre.

#### 7. Criterios de evaluación y concesión.

Las entidades peticionarias deberán ser puntuadas hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La proyección social de la fiesta, por tradición, reconocimiento social, etc. (Hasta 20 puntos)
- Presupuesto total de la actividad o programa presentado. (Hasta 60 puntos)
- Lejanía del barrio con respecto a la Plaza de San Juan, sede de las fiestas de Muskiz. (Hasta 20 puntos).

Se establece un importe inicial para todos los solicitantes de 1.000,00€. El resto del importe disponible, se distribuirá proporcionalmente según las puntuaciones obtenidas por cada solicitud.

Excepciones: 1.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 60% del presupuesto presentado por el solicitante. 2.-El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 25% de la cantidad total que el Departamento de Cultura ha dispuesto en esta convocatoria. (En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Cultura).

#### *8. Notificación de resoluciones*

*Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.*

#### *9. Justificación de las subvenciones y devoluciones*

*Las actividades deberán justificarse en el plazo de dos meses desde su realización. En ningún caso se subvencionará a entidades o personas que tengan subvenciones anteriores sin justificar en sus plazos correspondientes.*

*La documentación a presentar para justificar una subvención será:*

- 1.- Listado resumen de gastos, clasificados según el guión presentado en la solicitud.*
- 2.- Facturas de los citados gastos.*
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.*
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.*

*El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas.*

Izpta. Borja Liaño Abarrategui  
MUSKIZKO UDALBURUA